1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los principios que orientan la contratación estatal y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el contenido mínimo de los estudios previos para los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural del Municipio de Santa Fe de Antioquia elabora el presente estudio previo como soporte técnico, jurídico y administrativo del proceso contractual.

La contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y para la materialización de los principios que orientan la función administrativa. En este sentido, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen el marco normativo que obliga a las entidades públicas a planificar adecuadamente sus procesos contractuales, garantizando la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, la satisfacción de las necesidades colectivas y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a cargo de la administración.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley, orientando su gestión al bienestar general y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población.

Para el cumplimiento de estos fines constitucionales y legales, el Municipio de Santa Fe de Antioquia desarrolla su gestión institucional a través de las diferentes dependencias que conforman su estructura administrativa, las cuales ejecutan programas, proyectos y actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la comunidad y a cumplir los objetivos contemplados en los instrumentos de planeación institucional. En este contexto, corresponde a la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural liderar, coordinar y fortalecer las políticas, programas y acciones orientadas a la promoción, preservación, circulación y fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas del municipio.

En desarrollo de dichas competencias, resulta pertinente destacar que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Asimismo, dispone que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

En armonía con este mandato constitucional, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– desarrolla los principios rectores de la política cultural colombiana, estableciendo la responsabilidad del Estado de promover, proteger, preservar, salvaguardar, fomentar, investigar, difundir y fortalecer el patrimonio cultural de la Nación, así como de garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios culturales. De igual forma, reconoce la importancia de apoyar los procesos de formación artística, circulación cultural y fortalecimiento de los actores, organizaciones y expresiones culturales presentes en los diferentes territorios.

En este contexto normativo, el Municipio de Santa Fe de Antioquia reconoce que su riqueza histórica, patrimonial y cultural constituye uno de los principales activos para el desarrollo social, la construcción de identidad y el fortalecimiento del tejido comunitario. Las tradiciones, costumbres, expresiones artísticas y manifestaciones culturales hacen parte del patrimonio inmaterial del municipio y representan el legado histórico que identifica a sus habitantes y fortalece el sentido de pertenencia hacia el territorio.

Santa Fe de Antioquia, reconocida como la Ciudad Madre de Antioquia y primera capital del departamento, posee un centro histórico declarado Monumento Nacional y hace parte de la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia. Su arquitectura colonial, sus templos, sus calles empedradas y, de manera especial, sus fiestas y tradiciones, como la Fiesta de los Diablitos, la Semana Santa y los distintos festivales y celebraciones que se desarrollan a lo largo del año, conforman un patrimonio material e inmaterial que identifica a sus habitantes, se transmite de generación en generación y constituye la base del arraigo cultural de la comunidad santafereña.

En este escenario, la Casa de la Cultura Julio Vives Guerra se ha consolidado como el principal espacio institucional para la formación, práctica, creación y circulación artística del municipio, en el que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la zona urbana y rural participan de manera permanente en procesos de formación en danza folclórica, baile, artes escénicas y expresión corporal, entre otras disciplinas, que les permiten acercarse a las tradiciones del territorio y del país, desarrollar sus capacidades artísticas y apropiarse de su identidad cultural.

Los grupos y procesos artísticos que se forman en la Casa de la Cultura representan institucionalmente al municipio en las fiestas tradicionales, en las actividades de la agenda cultural y turística local y en encuentros, festivales e intercambios de carácter subregional, departamental y nacional, en los que recrean las tradiciones de las regiones andina y caribe colombianas, los ritmos latinos y los lenguajes escénicos propios del teatro y la comparsa, convirtiéndose en embajadores del patrimonio cultural e histórico de Santa Fe de Antioquia.

Para que estos grupos y procesos puedan cumplir adecuadamente su labor formativa y de representación, es indispensable que la Casa de la Cultura Julio Vives Guerra cuente con una dotación propia, suficiente y en buen estado, que comprenda los instrumentos musicales, los materiales artísticos y pedagógicos, los equipos, los accesorios y los demás elementos que demandan las diferentes disciplinas artísticas y culturales que allí se imparten. Estos bienes no constituyen un complemento accesorio de la actividad cultural, sino herramientas esenciales sin las cuales no es posible desarrollar las clases, los talleres, los ensayos y las presentaciones con la calidad, la regularidad y la cobertura que exige la oferta cultural del municipio.

La ausencia, insuficiencia o deterioro de dicha dotación obliga a que los formadores y los integrantes de los procesos dependan de elementos propios, prestados o alquilados, lo que limita el número de personas que pueden vincularse, condiciona la participación a la capacidad económica de las familias, interrumpe la continuidad de los procesos formativos y afecta la calidad de las puestas en escena con las que el municipio se presenta ante su comunidad y ante los visitantes. Por ello, el suministro integral de estos elementos no

responde a la necesidad de un área o grupo en particular, sino a la de la Casa de la Cultura en su conjunto, como espacio institucional que concentra la oferta artística y cultural del municipio.

En este sentido, la dotación requerida impacta de manera transversal los procesos que orientan la labor de la Casa de la Cultura. En la formación, garantiza que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la zona urbana y rural cuenten con los elementos necesarios para aprender en condiciones de igualdad, sin que el acceso dependa de los recursos de sus familias; en la práctica, permite que los grupos ensayen de manera regular y continua, con elementos adecuados y en espacios acondicionados para ello; en la creación, ofrece a formadores y participantes los recursos para desarrollar nuevas propuestas, montajes y producciones propias que recrean y renuevan las tradiciones del territorio; y en la circulación, asegura que los grupos puedan presentarse con calidad en las fiestas tradicionales, en la agenda cultural y turística del municipio y en los encuentros y festivales de carácter subregional, departamental y nacional en los que representan a Santa Fe de Antioquia.

Esta dotación fortalece igualmente el arraigo cultural y turístico de Santa Fe de Antioquia, en tanto el municipio es uno de los principales destinos turísticos patrimoniales del departamento y su oferta cultural es uno de los mayores atractivos para los visitantes. Las presentaciones de los grupos de la Casa de la Cultura en fiestas, eventos y temporadas turísticas enriquecen la experiencia de quienes visitan el municipio, proyectan una imagen positiva del territorio, fortalecen el turismo cultural y contribuyen a dinamizar la economía local, al tiempo que reafirman en la propia comunidad el valor de su patrimonio y el orgullo por sus tradiciones.

Dotar a la Casa de la Cultura y a sus grupos genera en la comunidad un mayor sentido de pertenencia hacia el territorio y hacia sus expresiones culturales; motiva la vinculación y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación artística, promoviendo el aprovechamiento del tiempo libre en actividades sanas y su alejamiento de factores de riesgo; fortalece la convivencia, el trabajo en equipo, la disciplina y la integración entre generaciones y entre la población urbana y rural; reconoce y dignifica la labor de los formadores, artistas y gestores culturales del municipio; y vincula a las familias, que encuentran en la participación de sus hijos en estos grupos un motivo de orgullo y de encuentro comunitario.

Así mismo, la adquisición de estos elementos constituye una inversión eficiente de los recursos públicos, por cuanto se trata de bienes que quedan bajo la custodia de la Casa de la Cultura Julio Vives Guerra como dotación institucional, al servicio de los diferentes grupos y procesos durante varias vigencias, lo que reduce la necesidad de alquileres o préstamos recurrentes y permite sostener en el tiempo la oferta cultural del municipio, en concordancia con la Línea Estratégica 2 y el Programa 10 “Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas y Culturales” del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Santa Fe de Antioquia es Renovación”.

En consecuencia, atendiendo la necesidad identificada, la Secretaría de Turismo y Fomento Cultural considera procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto consiste en el “SUMINISTRO INTEGRAL DE INSTRUMENTOS MUSICALES, MATERIALES ARTÍSTICOS Y PEDAGÓGICOS, EQUIPOS, Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PRÁCTICA, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA JULIO VIVES GUERRA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”, con el propósito de dotar a la Casa de la Cultura Julio Vives Guerra y a sus grupos y procesos de formación artística y cultural de los instrumentos musicales, materiales artísticos y pedagógicos, equipos, accesorios y demás elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades, fortalecer su participación en los escenarios culturales y turísticos, promover la protección, salvaguardia, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio

cultural del municipio y garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, legales e institucionales que orientan la gestión cultural de la Administración Municipal.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con base en la necesidad descrita anteriormente, el Municipio de Santa Fe de Antioquia adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de seleccionar al contratista, persona natural o jurídica, que suministre la dotación requerida para la Casa de la Cultura Julio Vives Guerra y de sus grupos y procesos de formación artística y cultural, en las cantidades y condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

1.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo 2024-2027 “Santa Fe de Antioquia es Renovación”
LÍNEA ESTRATÉGICA: LÍNEA 2: SANTA FE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, INCLUSION Y EQUIDAD SOCIAL.
PROGRAMA: Programa 10: Cultura, Patrimonio E Industrias Creativas Y Culturales.
BPIN: 202405042014

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

OBJETO: "SUMINISTRO INTEGRAL DE INSTRUMENTOS MUSICALES, MATERIALES ARTÍSTICOS Y PEDAGÓGICOS, EQUIPOS, Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PRÁCTICA, CREACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA JULIO VIVES GUERRA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA."

2.1. Clasificación Bienes y Servicios (UNSPSC)

El contrato se encuentra clasificado con los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Descripción
60131405	Tambores
60131400	Instrumentos de percusión
60131442	Maracas
60131452	Agitadores (shakers) musicales
60131507	Accesorios para instrumentos de percusión
60131520	Baquetas
52161551	Micrófono inalámbrico
60121211	Pintura acrílica estilo escolar
60121200	Pinturas y medios para arte (acuarelas, óleos y paletas)
60121100	Papeles y cartones para arte (cartulina, papel globo, cartón paja)
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
44121706	Lápices de madera
44121804	Borradores
31201610	Pegamento
40101604	Ventiladores

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Condiciones Técnicas mínimas:

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COLCHONETA	Colchonetas profesionales en tela impermeable, Medidas 1 metro x 50 centímetros y 3 cm de grosor, Relleno en espuma de polietileno.	10
2	MICRÓFONO INALÁMBRICO	Micrófono inalámbrico, Receptor en banda UHF variable de transmisión (640MHz – 670Mhz), Receptor recargable con batería de litio de 800mA, Alcance máximo en línea de visión de hasta 50 metros	3
3	TAMBORA COSTEÑA	TAMBORA COSTEÑA, madera de Caracolí, banco o carito, cuero de chivo, 1 Par de Golpeadores	3
4	TAMBOR ALEGRE	TAMBOR ALEGRE, madera (banco, carito, ceiba o caracolí), tipo de piel cuero de chivo, cuñas 8, 1 Faja paleteada de hilo basto para cargar el tambor.	3
5	TAMBOR LLAMADOR	TAMBOR LLAMADOR, Cuerpo en madera de Ceiba con cabuya trenzada y cuñas de afinar en madera	3
6	SOPORTE PARA TAMBORA	SOPORTE PARA TAMBORA, Instrumentos compatibles: tambora, Cantidad de patas: 4, Altura máxima 70 cm	3
7	MARACA	MARACA, Material predominante: Madera totumo, Unidades por pack: 2, Materiales: Totumo en la cabeza y madera en el mango.	3
8	GUAZA GUACHE	GUAZA GUACHE, cilindro en acero inoxidable, Diámetro 9 cm, Largo 33,5 cm	3
9	LIRA INGLESA	Lira Inglesa para Banda Marcial, Marco en aluminio ligero y resistente. Incluye cargador en charol y golpeador.	3
10	LIRA INFANTIL	Lira para Banda Infantil, Incluye cargador en charol y golpeador.	3
11	TAMBORA DE MARCHA	Tambora de Marcha, blanca, con soporte y golpeadores.	4
12	REDOBLANTE DE MARCHA	Redoblante de marcha de 12 × 12 pulgadas, color blanco, con casco de álamo, aro de 1,5 mm, y cargador para uso de marcha.	4
13	BOMBO MILITAR	Bombo militar con mazo y arnés, MEDIDA: 26"X12, COLOR: blanco, FABRICACION: cloruro de polivinilo y acero	3
14	BAQUETAS 7A	Baquetas 7A Punta de madera PAR	10
15	BAQUETAS 5A	Baquetas 5A Punta de madera PAR	15
16	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Amarillo	8

17	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Rojo	8
18	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Azul	8
19	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Negro	8
20	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Blanco	8
21	ACUARELA	Acuarela de colores de 12 ml x 12 unidades	15
22	CARTULINA	Cartulina escolar plana 1/8 surtido x 10	20
23	PALETA PLÁSTICA	Paleta Plástica Redonda 10 Cavidades, Usos: acrílico, témpera, acuarela, óleo y tintas.	40
24	PALETA PARA ÓLEO	Paleta de fórmica para óleo	20
25	ÓLEO	Óleo de colores de 12 ml x 24 unidades, Medidas en empaque: 26.5 cm x 21.4 cm x 2 cm	10
26	LÁPIZ	Lápiz hb2, color Grafito, Con goma 100% de latex, Mina 2HB	200
27	BORRADOR	Borrador de lápiz	200
28	RESMA CARTA	Resmas tamaño carta	20
29	CARTÓN PAJA	Cartón paja por 1/4	200
30	PEGANTE	Pegantes manualidades por 1000 gramos	10
31	PAPEL GLOBO	Papel globo azul	160
32	PAPEL GLOBO	Papel globo amarillo	160
33	PAPEL GLOBO	Papel globo rojo	160
34	PAPEL GLOBO	Papel globo negro	160
35	PAPEL GLOBO	Papel globo verde	160
36	PAPEL GLOBO	Papel globo blanco	160
37	PAPEL GLOBO	Papel globo café	160
38	PAPEL GLOBO	Papel globo fucsia	160
39	PAPEL GLOBO	Papel globo naranja	160
40	VASELINA	Potes de vaselina 500 Gramos	5
41	MIRELLA	Mirella variada colores 500 Gramos	10
42	VENTILADOR	Ventilador, 3 en 1 ofrece múltiples opciones de uso: pedestal, pared o mesa, con 6 aspas y 3 velocidades	3

3.2 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obligará:

3.1.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contenidas en la ley y de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, sin uso previo, de buena calidad y correspondan a los materiales, medidas, características y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
3. Efectuar la entrega de los elementos en la Casa de la Cultura Julio Vives Guerra o en el lugar que indique la supervisión, dentro del plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con el cronograma de entregas acordado con el supervisor.
4. Entregar los instrumentos musicales completos y en condiciones de uso inmediato, con sus cueros o parches, cuñas, cabuyas, fajas, cargadores, golpeadores, mazos, arneses y demás accesorios descritos en cada ítem de las especificaciones técnicas.
5. Realizar los cambios, sin costo adicional para el Municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad, incompletos o que no correspondan a las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Efectuar la entrega de los elementos debidamente empacados y rotulados por ítem, junto con una relación detallada de las cantidades entregadas, que servirá de soporte al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
7. Asumir el valor de los costos por fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio(s) definido por el supervisor.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
9. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.1.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.

4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
 - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
 - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
 - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
 - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
12. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
14. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
15. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
18. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
19. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
20. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
21. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de será de **CUARENTA Y CINCO (45)** días contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01221 del 27/10/2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, por valor de ($31.348.000) del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

6.2. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, por actas parciales de acuerdo con el suministro efectivamente realizado (a precios unitarios y según demanda), previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, en todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%** Demás contratistas **2%**
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto a contratar se celebrará un contrato de Suministro.

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaria Turismo y Fomento Cultural o quien haga sus veces**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados", y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

Para el presente proceso se estima un presupuesto oficial de **TREITA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C ($31.332.260)**, incluido IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar, establecido de la siguiente forma:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR Un.	VALOR TOTAL
1	COLCHONETA	Colchonetas profesionales en tela impermeable, Medidas 1 metro x 50 centímetros y 3 cm de grosor, Relleno en espuma de polietileno.	10	$105.000	$1.050.000
2	MICRÓFONO INALÁMBRICO	Micrófono inalámbrico, Receptor en banda UHF variable de transmisión (640MHz – 670Mhz), Receptor recargable con batería de litio de 800mA, Alcance máximo en línea de visión de hasta 50 metros	3	$220.000	$660.000
3	TAMBORA COSTEÑA	TAMBORA COSTEÑA, madera de Caracolí, banco o carito, cuero de chivo, 1 Par de Golpeadores	3	$678.000	$2.034.000
4	TAMBOR ALEGRE	TAMBOR ALEGRE, madera (banco, carito, ceiba o caracolí), tipo de piel cuero de chivo, cuñas 8, 1 Faja paleteada de hilo basto para cargar el tambor.	3	$678.000	$2.034.000
5	TAMBOR LLAMADOR	TAMBOR LLAMADOR, Cuerpo en madera de Ceiba con cabuya trenzada y cuñas de afinar en madera	3	$340.000	$1.020.000
6	SOPORTE PARA TAMBORA	SOPORTE PARA TAMBORA, Instrumentos compatibles: tambora, Cantidad de patas: 4, Altura máxima 70 cm	3	$135.000	$405.000
7	MARACA	MARACA, Material predominante: Madera totumo, Unidades por pack: 2, Materiales: Totumo en la cabeza y madera en el mango.	3	$160.000	$480.000
8	GUAZA GUACHE	GUAZA GUACHE, cilindro en acero inoxidable, Diámetro 9 cm, Largo 33,5 cm	3	$160.000	$480.000
9	LIRA INGLESA	Lira Inglesa para Banda Marcial, Marco en aluminio ligero y resistente. Incluye cargador en charol y golpeador.	3	$950.000	$2.850.000
10	LIRA INFANTIL	Lira para Banda Infantil, Incluye cargador en charol y golpeador.	3	$950.000	$2.850.000
11	TAMBORA DE MARCHA	Tambora de Marcha, blanca, con soporte y golpeadores.	4	$750.000	$3.000.000
12	REDOBLANTE DE MARCHA	Redoblante de marcha de 12 × 12 pulgadas, color blanco, con casco	4	$570.000	$2.280.000

		de álamo, aro de 1,5 mm, y cargador para uso de marcha.			
13	BOMBO MILITAR	Bombo militar con mazo y arnés, MEDIDA: 26"X12, COLOR: blanco, FABRICACION: cloruro de polivinilo y acero	3	$840.000	$2.520.000
14	BAQUETAS 7A	Baquetas 7A Punta de madera PAR	10	$70.000	$700.000
15	BAQUETAS 5A	Baquetas 5A Punta de madera PAR	15	$48.000	$720.000
16	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Amarillo	8	$32.000	$256.000
17	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Rojo	8	$32.000	$256.000
18	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Azul	8	$32.000	$256.000
19	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Negro	8	$32.000	$256.000
20	PINTURA ACRÍLICA	Pintura Acrílica Presentación 250ml Blanco	8	$32.000	$256.000
21	ACUARELA	Acuarela de colores de 12 ml x 12 unidades	15	$50.000	$750.000
22	CARTULINA	Cartulina escolar plana 1/8 surtido x 10	20	$6.000	$120.000
23	PALETA PLÁSTICA	Paleta Plástica Redonda 10 Cavidades, Usos: acrílico, témpera, acuarela, óleo y tintas.	40	$3.800	$152.000
24	PALETA PARA ÓLEO	Paleta de fórmica para óleo	20	$21.000	$420.000
25	ÓLEO	Óleo de colores de 12 ml x 24 unidades, Medidas en empaque: 26.5 cm x 21.4 cm x 2 cm	10	$98.000	$980.000
26	LÁPIZ	Lápiz hb2, color Grafito, Con goma 100% de latex, Mina 2HB	200	$1.750	$350.000
27	BORRADOR	Borrador de lápiz	200	$1.400	$280.000
28	RESMA CARTA	Resmas tamaño carta	20	$39.613	$792.260
29	CARTÓN PAJA	Cartón paja por 1/4	200	$1.800	$360.000
30	PEGANTE	Pegantes manualidades por 1000 gramos	10	$25.000	$250.000
31	PAPEL GLOBO	Papel globo azul	160	$500	$80.000
32	PAPEL GLOBO	Papel globo amarillo	160	$500	$80.000

33	PAPEL GLOBO	Papel globo rojo	160	$500	$80.000
34	PAPEL GLOBO	Papel globo negro	160	$500	$80.000
35	PAPEL GLOBO	Papel globo verde	160	$500	$80.000
36	PAPEL GLOBO	Papel globo blanco	160	$500	$80.000
37	PAPEL GLOBO	Papel globo café	160	$500	$80.000
38	PAPEL GLOBO	Papel globo fucsia	160	$500	$80.000
39	PAPEL GLOBO	Papel globo naranja	160	$500	$80.000
40	VASELINA	Potes de vaselina 500 Gramos	5	$58.000	$290.000
41	MIRELLA	Mirella variada colores 500 Gramos	10	$44.000	$440.000
42	VENTILADOR	Ventilador, 3 en 1 ofrece múltiples opciones de uso: pedestal, pared o mesa, con 6 aspas y 3 velocidades	3	$355.000	$1.065.000
TOTAL:					**$31.332.260**

Los valores unitarios que ofrezcan los proponentes deben incluir IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar. Este presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista y lo que se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Santa Fe de Antioquia verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
5. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
6. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al municipio uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado
9. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a meses.
10. Certificado bancario.

11. Presentar el anexo multas y sanciones el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el anexo declaración juramentada donde señale que no ha sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos 5 años.

12. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

LA ENTIDAD VERIFICARÁ QUE NI EL OFERENTE NI SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÉ REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL NI QUE POSEA INVESTIGACIONES DE ORDEN DISCIPLINARIO, SI LO ENCUENTRA REPORTADO SERÁ RECHAZADA SU OFERTA. IGUALMENTE HARÁ LA CONSULTA PARA VERIFICAR QUE EL REPRESÉNTATE LEGAL NO TENGA ANTECEDENTES JUDICIALES NI DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

12. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

12.1 EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto y cuantía del contrato, NO se requiere experiencia.

12.2 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

13. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **menor precio.**

13.1 PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA - Económico SECOP II: El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluidos impuestos en la Plataforma SECOP II, y **el proponente deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta del SECOP II**.

El valor de la oferta económica ofrecida en el SECOP II y del anexo de oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos, es decir, **TREITA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C ($31.332.260)**, so pena de rechazo de la oferta.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA que para tal efecto suministra el Municipio de Santa Fe de Antioquia con los valores unitarios.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica en el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:
1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
2) El valor total de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II, so pena de rechazo.
3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar
4) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en estos estudios previos, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por la entidad
6) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.
EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
 Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14.1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

14.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

14.3. MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

| | | |

| | | |

15. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme indicado en el certificado de existencia y

representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; la publicación del aviso se realizará a través de la sección mensajes en Secop II.

En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

VIVIANA MARCELA BRAN GUTIERREZ
Secretaria de Turismo y Fomento Cultural

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor en Contratación		27/10/2026
Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			